



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE : P.E. 11001-33-35-019-2015-00206-00
EJECUTANTE : JOSÉ BENIGNO CAMACHO BUSTOS
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de **\$200.000** a favor de **JOSÉ BENIGNO CAMACHO BUSTOS** y a cargo de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

**FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE : P.E. 11001-33-35-019-2015-00697-00
EJECUTANTE : SUSANA AGUDELO DE PABÓN
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de **\$200.000** a favor de **SUSANA AGUDELO DE PABÓN** y a cargo de la entidad **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

**FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2018-00312-00
DEMANDANTE: JHON SEBASTIÁN AVELLA CORREDOR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, en fallo del **8 de marzo de 2022**, por el cual se confirmó parcialmente y modificó la sentencia del **26 de julio de 2019**, que accedió a las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

Por Secretaría déjense las constancias y háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-**2018-00549**-00
DEMANDANTE: MATILDE BUSTOS YEPES
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

La apoderada de la parte demandada en escrito visible a **folios 444 a 455** del expediente interpone **RECURSO DE APELACION** en contra del fallo proferido el **6 de abril de 2022**, mediante el cual se accedió a las pretensiones de la demanda interpuesta por la demandante **MATILDE BUSTOS YEPES**, afirma que por un error involuntario omitió allegar el poder otorgado a ella por la entidad demandada y por tal motivo, lo remitió al correo de la Oficina de Apoyo para estos Juzgados el **5 de mayo de 2022**, para que sea tenido en cuenta para la aprobación del recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

El numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, dispone:

“Artículo 247 Trámite del recurso de apelación contra sentencia:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia”

El fallo del **6 de abril de 2022** que accedió a las pretensiones de la demanda, fue notificado a las partes, por estado electrónico el **6 de abril de 2022**, (fls. **426 a 435**), y al buzón de datos de las partes, incluyendo el de la apoderada de su momento.

Por lo anterior, la parte recurrente, contaba con diez (10) días contados a partir del día siguiente del envío del correo electrónico, para presentar la impugnación y si se contabilizan los dos (2) días que concede el Decreto 806 de 2021, para tener como notificada la sentencia, daría en el mejor de los casos, hasta el **29 de abril de 2022** para presentar el referido recurso, no obstante solo hasta el **5 de mayo de 2022**, radicó el poder otorgado a ella por la entidad demandada, necesario para dar trámite al referido recurso de apelación, razón

por la cual, solo a partir de la mencionada fecha, el Despacho puede pronunciarse acerca de la concesión del recurso de la referencia, tal como se puede constatar a **folios 444 a 455** del expediente, y por tal motivo, en consecuencia su presentación es extemporánea lo que conlleva su rechazo.

Debe precisarse, que como quiera que, el nuevo poder, se radicó con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia, es decir, el **5 de mayo de 2022**, a partir de esa fecha, la nueva apoderada, puede actuar en el proceso, por lo que no es viable, darle efectos retroactivos al mismo.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

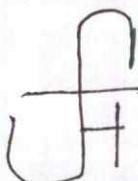
RESUELVE

1. RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la **entidad demandada**, en contra del fallo proferido el **6 de abril de 2022**, mediante el cual se accedió a las pretensiones de la demanda interpuesta por la demandante **MATILDE BUSTOS YEPES**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. EJECUTORIADO este auto dese cumplimiento a la providencia precedente.

Reconócese a la Doctora **PAULA VIVIAN TAPIAS GALINDO** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos (**fol. 445**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

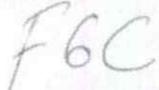


JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.


FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE : 11001-33-35-019-2019-00298-00
EJECUTANTE : ANA SILVIA RAMÍREZ OCHOA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Despacho por valor de **\$200.000** a favor de la entidad **demandada** y a cargo de **ANA SILVIA RAMÍREZ OCHOA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE : 11001-33-35-019-2019-00348-00
DEMANDANTE : **MARÍA GLADYS RIVERA SÁNCHEZ**
VINCULADA : **CAROLA SALGADO BEJARANO**
DEMANDADA : **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL**

Mediante auto del 15 de febrero de 2022, el Despacho declaró que las excepciones propuestas tienen relación con el fondo del asunto planteado, por lo que serán resueltas con la sentencia. De igual manera, fijó fecha para el desarrollo de la audiencia inicial.¹

Revisadas las actuaciones que le preceden, se observa que mediante auto del 29 de noviembre de 2019, se admitió la demanda y en el numeral 4º se ordenó la vinculación de **CAROLA SALGADO BEJARANO**, debiéndose notificar personalmente, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, por tener interés en las resultas de las presentes diligencias, sin que a la fecha se le hubiere dado cumplimiento.²

En consecuencia, por secretaría dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto del 29 de noviembre de 2019, que admitió la demanda, en el sentido de notificar personalmente a la vinculada **CAROLA SALGADO BEJARANO**, quien para el efecto recibirá notificación en la Calle 69 R No. 18 J – 57 Sur interior 3 Barrio Villa Gloria de la ciudad de Bogotá, teléfono: (601) 7921983 y 3143259273.

Finalmente, se deja sin efecto el numeral 2º del auto del 15 de febrero de 2022, en cuanto fijó fecha para el desarrollo de la audiencia inicial, misma que se fijará una vez se notifique a la vinculada, se descorra el término para contestar y se fije en lista el negocio, a fin de descorrer el traslado para las excepciones previas, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.
16 Art. 201 Ley 1437 de 2011, notifico a las partes
la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las
8:00 A.M.

F6C

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO



**JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : 11001-33-35-019-2019-00522-00
DEMANDANTE : **LIBIA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**
DEMANDADA : **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.**

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito obrante folio 245 del expediente de la referencia, manifiesta que **DESISTE** de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que en el poder otorgado a la apoderada de la parte demandante, entre otras se facultó para desistir, lo que hace procedente la petición hecha por la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior se acepta el **DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA** incoada en el presente asunto y en consecuencia, se dispondrá lo pertinente.

No se condenará en costas a la parte demandante teniendo en cuenta que la entidad demandada, no se opuso al desistimiento que nos ocupa, pese a haber tenido conocimiento del mismo por la notificación en estado electrónico del auto precedente, en la que se le puso en conocimiento la referida solicitud de desistimiento, debidamente anotado en el sistema de gestión siglo XXI.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, presentado por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.
2. No condenar en costas y perjuicios a la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.
3. Por Secretaría desglósense los documentos aportados con el escrito de demanda que hacen parte del expediente de la referencia.
4. Ejecutoriado éste auto, archívese el expediente una vez hechas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

F6C

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO

CFD



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2020-00057-00
DEMANDANTE: **HÉCTOR CHAPARRO DUQUE**
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL – CASUR.

1. Respecto de la solicitud de corrección del fallo, radicada en la oficina de Apoyo para estos Juzgados el **28 de abril de 2022**, mediante correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante, la misma se niega toda vez que este Despacho no encuentra acertados los argumentos esgrimidos por el mencionado profesional del derecho, en el escrito mencionado, respecto de la fecha en la cual se reajustaron las partidas computables de subsidio de alimentación, prima de navidad, prima de servicios y la prima de vacaciones de la asignación de retiro del accionante e liquidar la pensión de la demandante, toda vez que conforme lo demuestran los medios de prueba allegados al plenario, no existe ningún error aritmético, **pues la fecha correcta es el año 2018 y no el 2019, como lo afirma equivocadamente el apoderado de la parte demandante, en el entendido, que el año 2018 es inclusive, por lo que la sentencia no ofrece dudas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNAN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°.

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 11001-33-35-019-2020-00060-00
DEMANDANTE: FABIO JOSÉ ÁVILA LÓPEZ
DEMANDADO: ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO
TÉCNICO CENTRAL.

Por ser procedente y al haberse interpuesto por la parte demandante, dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de la sentencia proferida el **21 de abril de 2022** que negó las pretensiones de la demanda, en los términos que allí se indican.

En consecuencia, por Secretaría y la oficina de apoyo envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELIZZOLA
JUEZ**

Dfm.

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 16, notifico a las partes la decisión anterior hoy 6 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M.

FERNANDO GUERRERO CORTÉS
SECRETARIO